



Ayuntamiento de Pina de Ebro

EXPTE: 283/2022

Procedimiento: Contrato de obras para el acondicionamiento del Antiguo Ayuntamiento

Documento: Memoria justificativa

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 116.4 de la Ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que:

“4. En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):

1.1. Necesidad del contrato:

Ejecución de obras necesarias para el acondicionamiento del Antiguo Ayuntamiento de Pina de Ebro, con la finalidad de la recuperación paulatina del edificio y su conversión en salas destinadas al servicio público

1.2. Naturaleza del contrato:

Administrativo. Obras

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público ,

“ 1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

- a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I. b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva





Ayuntamiento de Pina de Ebro

en el tipo o el proyecto de la obra. 2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble. También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural. 3. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra. No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.”

1.3. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse:

La necesidad del contrato viene establecida en la Memoria elaborada para tal fin.

La citada actuación es necesaria para el cumplimiento y realización de las competencias que tiene este Ayuntamiento, y que le atribuye el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre las que se encuentran la Promoción de la cultura y equipamientos culturales

1.4. Idoneidad del objeto del contrato y Proyecto para satisfacer las necesidades indicadas:

El objeto del presente proyecto es describir y valorar las distintas actuaciones necesarias para realizar el acondicionamiento del edificio municipal que servía de Salón de Plenos y el Despacho de la Alcaldía, para su recuperación y destinarlo al que era su fin originariamente.

Al tratarse de un edificio catalogado en el PGOU de Pina de Ebro de “interés arquitectónico”, se quiere seguir utilizando para actos institucionales.

Se pretende llevar a cabo una intervención en algunos espacios de planta baja y primera del edificio, para mejorar las condiciones de uso, seguridad y confort.

1.5 Justificación de la no división en lotes del contrato:

“Primero.- En base a lo dispuesto en el art. 99.3 de la LCSP, se consideran motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

Las prestaciones objeto del contrato no tienen sustantividad propia, de manera que no es posible su ejecución/utilización/aprovechamiento, de manera separada.





Ayuntamiento de Pina de Ebro

b) *Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones justificada en:*

Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución global del contrato.

Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.

Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.

Segundo.- *Con la NO división en lotes del objeto del contrato se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.*

Tercero.- *Con la NO división en lotes del objeto del contrato se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación."*

2. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

En cuanto a la **elección del procedimiento**, abierto simplificado, cabe señalar que precisamente el artículo 131,2 de la citada ley establece que: *La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad; en los casos previstos en el artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación.*

Es decir, configura al procedimiento abierto simplificado como uno de los dos procedimientos considerados normales u ordinarios, mientras que configura al procedimiento negociado sin publicidad, el diálogo competitivo o la licitación con negociación y la licitación con negociación, como procedimientos extraordinarios, al que los órganos de contratación pueden acudir solamente para los supuestos tasados de la LCSP y justificando debidamente en el expediente la decisión de acudir a este procedimiento.

Asimismo, dado que la cuantía del contrato asciende a **63.936,07€** € IVA incluido, con **un valor estimado** (calculado de acuerdo al artículo 101 de la LCSP) de 52.839,73 €, se considera la utilización del PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO el más idóneo para la contratación de las obras que se pretenden llevar a efecto.

3. INFORME SOBRE NO USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS:

La presentación de ofertas en relación con el expediente de CONTRATO DE OBRAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL ANTIGUO AYUNTAMIENTO por





Ayuntamiento de Pina de Ebro

procedimiento abierto simplificado o de este municipio se realizará por de medios electrónicos

4.- ANÁLISIS ECONÓMICO

Valor Estimado del contrato

Valor estimado: **52.839,73 €**, IVA excluido.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

- Presupuesto Base de Licitación = Presupuesto Ejecución material más gastos generales (13%) más beneficio industrial (6%)
- Modificaciones: NO
- Prórrogas: NO

Sujeto a regulación armonizada: NO

Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

-Tipo de presupuesto: determinado

Presupuesto (IVA excluido): 52.839,73 € euros

IVA:11.096,34 euros Tipo: 21 %

Presupuesto de licitación: 63.936,07 € euros, IVA incluido

Aplicación presupuestaria Importe (IVA incluido) Partida presupuestaria 9200.632003 del presupuesto del ejercicio 2022

5.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):

Los criterios de adjudicación dan preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

La elección de la fórmula se justifica en que valora más favorablemente las ofertas económicas más ventajosas, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo (reducción de plazos la ejecución de las obras y ampliación del plazo del garantía)

6 .- CONCLUSIÓN

Con la presente Memoria se detalla, con la suficiente precisión, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacer las mismas.

Pina de Ebro, a fecha de firma electrónica
La Alcaldesa-Presidenta
Mercedes Abós Murillo

